



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 063-2025-GRU-GRDS-DIRESA/OAJ**

Pucallpa, 28 de 01 del 2025

**VISTOS:** El Memorando N° 1382-2024-GR.UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de fecha 06 de setiembre del 2024, Oficio N° 1246-2024-GRU-DIRESA-DEA/DLA de fecha 05 de setiembre del 2024, Informe N° 255-2024-GRU-DIRESA/DEA/DLA/PATRIMONIO de fecha 05 de setiembre del 2024, Oficio N° 047-2025-GRU-DIRESA-DEA/DLA, de fecha 14 de enero del 2025 y Memorando N° 068-2025-GRU-DRDS-DIRESA/DEA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Salud Ucayali, es un órgano encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Nacional y Regional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, la Ley General de Salud - Ley N° 26842, indica que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley; finalmente menciona que el derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, a través de la Resolución N° 046-2015/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales", que rige entre otros, el procedimiento que corresponde seguir por parte de las entidades de la Administración Pública, para la aceptación de donaciones de bienes muebles;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "**Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales**", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, regula los actos de adquisición y la aceptación de donación de bienes, señalando en su numeral 6.3.1 el procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular, por lo cual establece que: "**La oferta de donación debe ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen, en caso el donante sea una persona jurídica, deberá presentar los documentos que acredite la propiedad del bien (en caso no se cuente con dicha documentación, el donante deberá presentar una declaración jurada indicando que es propietario y ejerce la posesión)**";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386-2023-GRU-GR, de fecha 24 de julio del 2023, se resuelve según artículo primero **ACEPTAR LA DONACION** de quinientos (500) bienes muebles consistentes en : Termómetros digitales Marca: Medior Modelo: Md 33520, Estado de conservación: Nuevo, Procedencia: China, con Valor total: S/ 16,250.00 (Dieciséis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), efectuado por Andrés Augusto Rumay Cevallos – Gerente General de la Empresa R.A SUPLY MEDICAL S.A.C. RASMED, con RUC N° 20601913691, a favor del Gobierno Regional de Ucayali, la misma que está destinada a la Dirección Regional de Salud Ucayali;



Región Productiva



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N° 255-2024-GRU-DIRESA/DEA/DLA/PATRIMONIO de fecha 05 de setiembre del 2024, el Jefe de Patrimonio solicita al Director de la Oficina de Logística la proyección de resolución de equipos donados por parte del Gobierno Regional de Salud Ucayali, la donación contempla 500 unidades de termómetros Digitales Marca: Medior Modelo: Md 33520, que serán distribuidos de la siguiente manera: U.E 1660 Coronel Portillo (175 Unidades); U.E 950 Dirección Regional de Salud Ucayali (177 unidades); U.E 403 Atalaya (48 Unidades); U.E 1341 Aguaytía (64 Unidades); Hospital Regional de Pucallpa (18 Unidades); Hospital de Yarinacocha (18 Unidades); Por lo que solicita resolución de aceptación de los equipos donados detallados línea precedente;

Que, mediante Oficio N° 1246-2024-GRU-DIRESA-DEA/DLA de fecha 05 de setiembre del 2024, el Director de Logística solicita al Director Ejecutivo de Administración, la proyección de resolución de aceptación de los equipos donados al Gobierno Regional de Salud Ucayali;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386-2023-GRU-GR, de fecha 24 de julio del 2023, se resuelve según artículo primero ACEPTAR LA DONACION de quinientos (500) bienes muebles consistentes en : Termómetros digitales Marca: Medior Modelo: Md 33520, Estado de conservación: Nuevo, Procedencia: China, con Valor total: S/ 16,250.00 (Dieciseis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), efectuado por Andrés Augusto Rumay Cevallos – Gerente General de la Empresa R.A SUPPLY MEDICAL S.A.C. RASMED, con RUC N° 20601913691, a favor del Gobierno Regional de Ucayali, la misma que está destinada a la Dirección Regional de Salud Ucayali;

Que, mediante Informe N° 255-2024-GRU-DIRESA/DEA/DLA/PATRIMONIO de fecha 05 de setiembre del 2024, el Jefe de Patrimonio solicita al Director de la Oficina de Logística la proyección de resolución de equipos donados por parte del Gobierno Regional de Salud Ucayali, la donación contempla 500 unidades de termómetros Digitales Marca: Medior Modelo: Md 33520, que serán distribuidos de la siguiente manera: U.E 1660 Coronel Portillo (175 Unidades); U.E 950 Dirección Regional de Salud Ucayali (177 unidades); U.E 403 Atalaya (48 Unidades); U.E 1341 Aguaytía (64 Unidades); Hospital Regional de Pucallpa (18 Unidades); Hospital de Yarinacocha (18 Unidades); Por lo que solicita resolución de aceptación de los equipos donados detallados línea precedente;

Que, en atención a lo solicitado mediante el Proveído N° 208-2024-GRU-DIRESA-DG/OAJ, el Director de la Oficina de Logística mediante el Oficio N° 047-2025-GRU-DIRESA-DEA/DLA de fecha 14 de enero del 2025 remite el Informe N° 018-2025-GRU-DIRESA/DEA/DLA/PATRIMONIO consolida los requerimientos de termómetros realizados por todas las Unidades Ejecutoras adscritas a la Dirección Regional de Salud de Ucayali y de la Dirección Regional de Educación; informando asimismo la debida distribución de un total de **500 Termómetros Digitales**;

Que, con Memorando N° 068-2025-GRU-DRDS-DIRESA/DEA, de fecha 15 de enero del 2025 el director de la Oficina Ejecutiva de Administración en atención al Oficio N° 047-2025-GRU-DIRESA-DEA/DLA solicita a la Oficina de Asesoría Legal se proyecte la Resolución Directoral de ACEPTACIÓN DE DONACIÓN de 500 unidades de Termómetros Digitales, marca Medior, Modelo 33520, en estado de conservación nuevo, procedente de la China, el mismo que será parte de nuestra Institución;

Con conocimiento y visto bueno del Director Ejecutivo de Administración, Director Ejecutivo de Salud de las Personas, Director de Servicios de Salud y Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902, el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-219-JUS, Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR de fecha 17 de febrero del 2014, que establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y estando a las facultades otorgadas al Director Regional de Salud Ucayali mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre del 2024, que resuelve delegar las facultades para emitir resoluciones, y;



Región Productiva



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa **ACEPTAR** la **DONACIÓN** de **500 unidades de termómetros digitales Marca: Medior Modelo: Md 33520** los bienes muebles que efectuó la Empresa R.A SUPLY MEDICAL S.A.C. RASMED, con RUC N° 20601913691, a favor del Gobierno Regional de Ucayali, con Resolución Ejecutiva Regional N° 386-2023-GRU-GR, de fecha 24 de julio del 2023, señalando en su artículo primero que esta donación está destinada a la Dirección Regional de Salud Ucayali quien realizará la siguiente distribución:

N°	DESTINO	CANTIDAD
01	U.E 1660 CORONEL PORTILLO	175 UNIDADES
02	U.E 950 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI	153 UNIDADES
03	U.E 403 ATALAYA	48 UNIDADES
04	U.E 1341 AGUAYTÍA	64 UNIDADES
05	HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA	18 UNIDADES
06	HOSPITAL DE YARINACOCHA	18 UNIDADES
07	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN	24 UNIDADES
	<b>TOTAL</b>	<b>500</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, elabore y suscriba el Acta de Entrega – Recepción de los bienes muebles a que se refiere la presente Resolución, conjuntamente con la persona designada para tal efecto por el Donante.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Director de la Oficina de Economía y el Responsable de Patrimonio de la Oficina Ejecutiva de Administración, **procedan con el alta de la anotación en el registro patrimonial** de los bienes muebles descritos e identificados en el artículo primero de la presente Resolución, una vez recepcionados.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Educación de Ucayali, a la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, así como a la Oficina de Economía y al Responsable del Control Patrimonial de la Oficina Ejecutiva de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre  
DIRECTOR REGIONAL



Región  
Productiva